



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00137
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda, interpuesta por COMPAÑÍA INMOBILIARIA INTERBIENES S.A.S., contra DIANA MARCELA RÚA, ELKIN GUSTAVO RAMÍREZ R. y YIRLENA RÚA GIRALDO.

Mediante auto del 17 de febrero de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

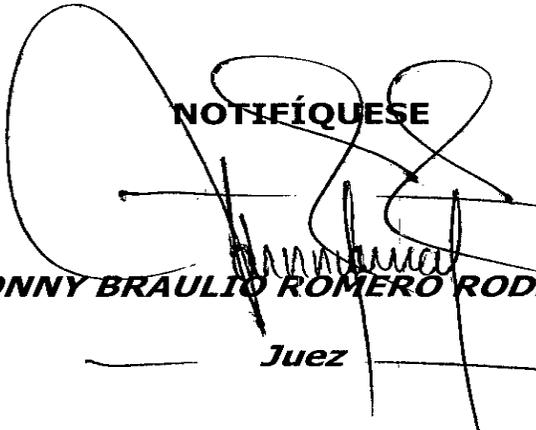
Dicho lo anterior, se tiene que dentro del término, la apoderada de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encuentra que a pesar de que se indicó que debía adecuar los periodos que comprendía cada canon, se indicó erradamente que cada periodo iba del 3 al 2 de cada mes, lo cual es incorrecto, pues es apenas obvio que comprende del 3 de un mes al 2 del mes siguiente.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda interpuesta por **COMPAÑÍA INMOBILIARIA INTERBIENES S.A.S.**, contra **DIANA MARCELA RÚA, ELKIN GUSTAVO RAMÍREZ R. y YIRLENA RÚA GIRALDO.**

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez